



# PODER LEGISLATIVO

**DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PROPUESTA DE CONVOCATORIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, RELATIVA AL PROCESO DE ELECCIÓN, DE LA, O EL, PROFESIONISTA EN DERECHO QUE HABRÁ DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERIODO 2023- 2027.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, apartado B, y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en los cuales se establece el procedimiento para la elección de quienes habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado debe emitir una convocatoria abierta y dirigida a organizaciones civiles legalmente constituidas, colegios, instituciones educativas, grupos sociales organizados y cualquier persona que tengan relación y conocimientos con la defensa, enseñanza y promoción de los derechos humanos.



# PODER LEGISLATIVO

Dicha Convocatoria debe contener los requisitos que cubrirán quienes aspiren a ocupar los cargos, la fecha de cierre de la misma, la fecha en la que se dará a conocer la lista definitiva de registro de quienes aspiren y, día, lugar y hora en que se llevará a cabo la elección correspondiente.

Cabe destacar que conforme al segundo párrafo del artículo 23 de la ley antes citada, del número de integrantes del Consejo Consultivo **al menos tres, deberán contar con título de Licenciatura en Derecho.**

Por ello, tomando en cuenta que, de la actual integración de dicho Consejo, únicamente quien lo preside, es decir, la Lic. Charlene Hernández Ramos y el Lic. Enrique Arturo Mayorquin, cuentan con la licenciatura referida, es preciso que en la presente convocatoria se establezca como requisito indispensable que quienes se registren para participar en el proceso de elección correspondiente, cuenten también con la **Licenciatura en Derecho, además de los otros requisitos establecidos por el artículo 24 de la ley de la materia.**

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículo 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, y por lo señalado en los Artículos 45 fracción III y 46, fracción III de la Ley Orgánica del Poder



# PODER LEGISLATIVO

Legislativo del Estado de Baja California Sur, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente **Proyecto de Convocatoria**:

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, apartado B, párrafo cuarto y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; en los cuales se establece el procedimiento para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, el H. Congreso emite la presente:

## CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles legalmente constituidas, colegios, instituciones educativas, grupos sociales organizados y cualquier persona que tenga relación y conocimientos con la defensa, enseñanza y promoción de los derechos humanos para que presenten ante esta Soberanía, las propuestas de ciudadanas y ciudadanos correspondiente al proceso de elección, de la o el profesionista del derecho que habrá de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur para el periodo 2023-2027, de conformidad con las siguientes bases:

**Primera.** – Para efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, y en virtud de que en la actual integración de dicho Consejo, únicamente quien lo preside, la Lic. Charlene Hernández Ramos y el Lic. Enrique Arturo Mayorquin cuentan con Licenciatura en Derecho, es preciso que las personas que se registren para participar en el presente proceso eleccionario, cuenten también con la **Licenciatura en Derecho como requisito indispensable**,



# PODER LEGISLATIVO

**además de los otros requisitos establecidos por el artículo 24 de la ley en cita.**

**Segunda.-** Los interesados en participar en la presente Convocatoria deberán entregar sus propuestas con la documentación correspondiente, dentro del periodo comprendido en los días del **29 de mayo al 02 de junio de 2023**, en las oficinas de la Diputada Eufrocina López Velasco, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el edificio del Poder Legislativo, sito en Nicolás Bravo e Isabel La Católica S/N, ciudad de La Paz, Baja California Sur, en horario de recepción de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**Tercera.-** Las personas interesadas en ocupar los cargos de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, deberán contar invariablemente con **Licenciatura en derecho** como requisito para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo **23** y cumplir con los requisitos señalados en el diverso artículo **24** de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, mismos requisitos que se enlistan a continuación:

- I.-** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.-** Tener veinticinco años cumplidos el día de su elección;
- III.-** Residir ininterrumpidamente en el estado por lo menos cinco años antes del día de su elección;
- IV.-** Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho y acreditar conocimientos teóricos y prácticos suficientes en la defensa y promoción de los derechos humanos;



# PODER LEGISLATIVO

**V.-** Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público;

**VI.-** No desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o haber sido candidato a un cargo de elección popular durante los dos años anteriores a su designación;

**VII.-** No haber sido condenado por delito intencional o doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito similar que lesione el concepto de probidad estará igualmente impedido para ocupar dicho cargo;

**VIII.-** No contar con antecedentes de violencia, discriminación o violación de los derechos humanos en el ámbito público o privado;

**IX.-** No haber desempeñado cargos en la administración y procuración de justicia o áreas y dependencias de seguridad pública federal, estatal o municipal en los dos años anteriores al día de su designación;

**X.-** No desempeñar cargo o empleo público en ninguno de los ámbitos de gobierno al momento de su designación;

**XI.-** No haber sido inhabilitado para desempeñarse dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, y

**XII.-** Los requisitos anteriores deberán cumplirse también durante el ejercicio de su cargo.

**Cuarta.-** Acreditación de requisitos de la Base Tercera:

**1.-** Para acreditar lo dispuesto en la fracción I y II: Acta de Nacimiento;

**2.-** Para acreditar lo dispuesto en la fracción III: Constancia o carta de residencia;



# PODER LEGISLATIVO

- 3.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción IV: Título profesional de Licenciatura en Derecho, escrito bajo protesta de decir verdad y curriculum vitae con las constancias correspondientes;
- 4.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción V: Escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en el supuesto señalado;
- 5.- Para acreditar lo dispuesto en las fracciones VII y VIII: Constancia de no antecedentes penales;
- 6.- Para acreditar lo dispuesto en las fracciones IX, X y XI: Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados, y
- 7.- Para acreditar lo dispuesto en la fracción VI: Constancia emitida por la autoridad electoral.

La documentación deberá ser presentada en original o copia certificada, así como una copia simple y formato electrónico. La documentación original y certificada se utilizará únicamente para cotejo.

**Quinta.-** El **día 5 de junio** del presente año, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, publicará en la página electrónica oficial del H. Congreso del Estado, la lista definitiva de registro de aspirantes.

**Sexta.-** La revisión de las propuestas y la elaboración del Dictamen correspondiente a cargo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, se realizará en el periodo comprendido del **6 al 8 de junio** del presente año.

**Séptima.-** El Dictamen correspondiente que emita la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, será presentado ante el Pleno del H. Congreso del Estado en la Sesión Pública Ordinaria del **martes 13 de junio** del año en curso.



# PODER LEGISLATIVO

La elección y toma de protesta constitucional de quien habrá de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2023-2027, se realizará en dicha Sesión Pública Ordinaria.

**Octava.-** Los casos excepcionales serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado.

**Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado. La Paz, Baja California Sur, a los 23 días de mayo del año dos mil veintitrés.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS  
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Diputada  
María Guadalupe  
Moreno Higuera.  
Secretaria**

**Diputada  
Eufrocina López  
Velasco.  
Presidenta**

**Diputado  
Denny Manuel  
Guerrero Cruz.  
Secretario**